



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2026-09439156-GCABA-SECME y EX-2026-10058388-GCABA-DGCOYP

VISTO: Las Leyes 1.218, 2.095 y 6.684, modificada por 6.851 (textos consolidados por Ley 6.764), los Decretos 129/23, 387/23, 32/26 y 72/26, la Resolución 7/MJGGC/26, las Disposiciones 356/GCABA-DGCOYP/25, 76/GCABA-DGCOYP/26, 99/GCABA-DGCOYP/26, los Expedientes EX-2026-09439156- -GCABA-SECME y EX-2026-10058388-GCABA-DGCOYP, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita el procedimiento de Licitación Pública de etapa única para la Concesión del Gerenciamiento con carácter oneroso de la operación del Cable de la Ciudad y Radios de la Ciudad de Buenos Aires, con destino a la Secretaría de Medios, por el plazo de cinco (5) años, en el marco de lo previsto en la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.764) y su Decreto Reglamentario 129/23 y sus modificatorios;

Que la Ley de Ministerios 6.851 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contempla dentro de los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Hacienda y Finanzas atribuyéndole dentro de sus competencias conforme el artículo 18, inciso 15 la de entender en lo relativo a las concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre las misiones y funciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros se encuentran las de entender en la planificación y control de la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de verificar el cumplimiento de los planes y proyectos definidos;

Que el Decreto 387/23 y sus modificatorios, contemplan entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Concesiones y Permisos, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, la de entender en los procedimientos de subastas y licitaciones públicas de los bienes de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen otorgamiento de concesiones, y en aquellos en que se otorguen permisos de uso a terceros para su explotación comercial;

Que mediante el Decreto Reglamentario 129/23 y sus modificatorios, se aprobó la reglamentación de la citada Ley y el cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, y V;

Que el Decreto 32/26 y su rectificatorio 72/26, delega en la mencionada Dirección General la competencia para entender en las concesiones de uso, ocupación y explotación de los bienes de dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los bienes intangibles y los servicios, así como respecto de aquellos que le sean asignados en virtud de contratos y convenios, en coordinación con las áreas competentes,

hasta la instancia de adjudicación correspondiente;

Que mediante la Disposición 356/GCABA/DGCOYP/25 la Dirección General Concesiones y Permisos aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las licitaciones públicas de concesiones de uso y explotación de bienes de dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se lleven a cabo en el marco de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.764) mediante la plataforma Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución de Firma Conjunta 7/GCABA/MJGGC/26 el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Jefe de Gabinete de Ministros aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-13102536-GCABA-SECME), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-13103746-GCABA-SECME y PLIEG-2026-13103225-GCABA-SECME) con sus correspondientes Anexos, y encomendaron en la Dirección General las facultades de suscribir el acto de llamado a licitación pública, a emitir circulares con y sin consulta que resulten necesarias, designar a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, dictar los actos administrativos necesarios para adjudicar la licitación pública, la suscripción del pertinente contrato, la ejecución del servicio hasta su finalización, la ampliación y/o disminución del total adjudicado, las modificaciones contractuales que puedan suscitarse a lo largo de la ejecución contractual, aplicación de penalidades, incluyendo la rescisión del contrato suscripto en caso de corresponder, y en general cualquier otro acto que haga al cumplimiento del mismo, todo ello en el marco de la normativa aplicable;

Que, en ese orden, mediante Disposición 76/GCABA/DGCOYP/26, se efectuó el llamado a Licitación Pública de etapa única N° 10002-0321-LPU26 al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/23, para el otorgamiento de la Concesión del Gerenciamiento con carácter oneroso de la operación del Cable de la Ciudad y Radios de la Ciudad de Buenos Aires, con destino a la Secretaría de Medios, por el plazo de cinco (5) años, cuya apertura se programó para el día 20 de abril de 2026 a las 11:00 horas a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), fijándose un canon base mensual de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$10.753.750.-) para el Renglón 1 y de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$1.229.000.-) para el Renglón 2;

Que posteriormente mediante Disposición 99/GCABA/DGCOYP/26 se prorrogó la fecha de apertura de ofertas para el día 12 de mayo de 2026 a las 11:00 horas;

Que se efectuaron las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término establecido en la normativa vigente;

Que con fecha 12 de mayo del corriente, se realizó la apertura de ofertas IF-2026-22273718-GCABA-DGCOYP, habiéndose recibido dos (2) ofertas para el Renglón N°1, correspondientes a las firmas: CALE GROUP MEDIA S.A. (CUIT N° 33-71751465-9) por la suma total de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000.-), y la firma ARGENTINOS MEDIA S.A. (CUIT 30-71436950-0) por la suma total de pesos novecientos millones (\$900.000.000.-), en cuanto al Renglón N°2 no se recibieron ofertas;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitó a los oferentes documentación complementaria, la cual fue contestada en tiempo y forma mediante IF-2026-27481042-GCABA-DGCOYP e IF-2026-27481921-GCABA-DGCOYP;

Que en consecuencia, realizado el análisis de las ofertas recibidas la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante Acta de Preadjudicación de Ofertas identificado como IF-2026-28130569-GCABA-DGCOYP;

Que el referido Dictamen entendió que correspondía adjudicar el Renglón N° 1 de la Licitación Pública de etapa única N° 10002-0321-LPU26, a la firma CALE GROUP MEDIA S.A. (CUIT N° 33-71751465-9), por un canon mensual inicial de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) y declarar desierto el Renglón N° 2, por no

haberse recibido ofertas para el mismo, según lo dispuesto en el artículo 33 del PBCP;

Que el Dictamen mencionado fue comunicado a las firmas oferentes del proceso en cuestión, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que no habiendo recibido impugnaciones en los plazos legales establecidos, se realizó la remisión del expediente a la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General estimó pertinente otorgar una nueva intervención a la Comisión Evaluadora en miras de una evaluación integral de las ofertas presentadas;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó un nuevo Acta de Preadjudicación (IF-2026-34423262-GCABA-DGCOYP) y su Anexo de Puntajes (IF-2026-34374787-GCABA-DGCOYP), considerando las observaciones de la Procuración General;

Que la Comisión Evaluadora entendió que corresponde adjudicar el Renglón N° 1 de la Licitación Pública a la firma Cale Group Media S.A. (CUIT N° 33-71751465-9), por un canon mensual inicial de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000); y declarar desierto el Renglón N° 2, por no haberse recibido ofertas para el mismo;

Que el mencionado Acta fue comunicado a las firmas oferentes del proceso en cuestión, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes inmuebles, bienes intangibles y servicios de dominio público y privado del poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires establecidos en el Anexo V del Decreto N° 72/GCABA/AJG/26, el Ministro de Hacienda y Finanzas resulta competente para la suscripción del presente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete atento las atribuciones que le fueran conferidas por la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley 6.764)

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/23 y modificatorios,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Y

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública de etapa única N° 10002-0321-LPU26 destinada al otorgamiento de la Concesión del Gerenciamiento con carácter oneroso de la operación del Cable de la Ciudad y Radios de la Ciudad de Buenos Aires, con destino a la Secretaría de Medios, por el plazo de cinco (5) años, en el marco de lo previsto en la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.764) y su Decreto Reglamentario 129/23.

Artículo 2°.- Adjudicar el Renglón 1 de la presente Licitación Pública de etapa única N° 10002-0321-LPU26 por el plazo de cinco (5) años, a la firma CALE GROUP MEDIA S.A. (CUIT N° 33-71751465-9), por un canon mensual inicial de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-) y demás condiciones establecidas en los Pliegos y la Oferta.

Artículo 3°.- Declarar desierto el Renglón 2 de la Licitación Pública de etapa única N° 10002-0321-LPU26.

Artículo 4°.- Intimar a la firma adjudicataria a integrar la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el respectivo Contrato de Concesión, conforme lo establecido en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar a las firmas CALE GROUP MEDIA S.A. (CUIT N° 33-71751465-9) y ARGENTINOS MEDIA S.A (CUIT N° 30-71436950-0). Cumplido, pasar a la Gerencia Operativa Procedimientos de Selección de la Dirección General de Concesiones y Permisos en prosecución del trámite.